

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; a pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen de que a un solo ejemplar, que se solicitara en el emisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se ha de vender en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 1.220

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 del actual, acordó la imposición y reparto de cuotas correspondientes de la contribución especial motivada por la instalación de la red de abastecimiento de agua a la Facultad de Veterinaria, en la carretera de Castellón, cuyo presupuesto asciende a 989.779'42 pesetas.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El citado expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General.

En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por

la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 16 de febrero de 1953.
El Alcalde, (ilegible).—P. A. de S. E.:
El Secretario, Carmelo Zaldivar.

Núm. 1.242

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza ha creado una bolsa de viaje para estudios de ampliación de Escultura en el año 1953, que se concederá, mediante concurso-oposición, a quien demuestre estudios y capacidad técnica que le hagan acreedor a este beneficio.

Podrán optar a esta bolsa de viaje, dotada con 4.000 pesetas, todos los vecinos o residentes en Zaragoza desde los últimos cuatro años, de uno u otro sexo, que acrediten documentalente haber cursado estudios de Escultura en Centro Oficial o cualquier otro Centro, Academia, Estudio, etc.

Los aspirantes a la beca convocada presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, instancia reintegrada con póliza de 1'55 pesetas del Estado y

sello municipal de 1'50 pesetas, juntamente con los documentos siguientes:

a) Certificado del padrón municipal, acreditativo de que el solicitante reside en esta ciudad, al menos, desde los últimos cuatro años.

b) Certificado de los estudios de Escultura cursados.

c) Declaración jurada del solicitante, indicando el destino que proyecta dar a su bolsa de viaje de ampliación de estudios, caso de que se le conceda.

La práctica de la oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

1.º Exposición, por escrito de su historial artístico y profesional (estudios realizados, obras efectuadas, etcétera) y proyecto de ampliación de estudios que realice para obtener la bolsa de viaje concursada.

2.º Presentación ante el Tribunal de dos de sus obras escultóricas ya realizadas.

3.º Ejercicio práctico de modelado de una escultura sobre asunto, en tamaño y durante los días y horas de trabajo que el Tribunal señale al comenzar la prueba.

El Tribunal se reserva la facultad de proponer al Municipio la no provi-

sión de la beca convocada si los aspirantes no reúnen, a su juicio, condiciones para ser beneficiarios de esta bolsa de viaje.

El beneficiario deberá presentar, seis meses después de concedida la bolsa, una breve memoria, escrita, del viaje y estudios realizados, y una obra escultórica vaciada en yeso, demostrativa de su aprovechamiento, que quedará de propiedad de la Excelentísima Corporación municipal.

Zaragoza, 23 de febrero de 1953.—
El Alcalde-Presidente, José María García-Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.142

Vacantes dos becas de estudios para alumnos de ambos sexos que cursen el grado preparatorio de la Escuela de Comercio, y acordada por la Corporación municipal la provisión de las mismas, se anuncia para conocimiento y demás efectos la convocatoria para su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las becas convocadas son para alumnos del grado preparatorio de la Carrera de Comercio, dotadas con 150 pesetas mensuales cada una, durante nueve meses consecutivos, que se percibirá desde 1.º de enero de 1953 a 30 de septiembre del mismo año.

Los aspirantes a las mismas deberán ser hijos de vecino de Zaragoza, con residencia en esta ciudad desde los últimos cinco años, de capacidad intelectual y moral sobresaliente para los estudios de enseñanza media, y que, además, carezcan de recursos económicos.

2.ª Los beneficiarios de estas becas vendrán obligados a presentar en la Sección de Gobernación del Excmo. Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes a la terminación de sus exámenes ordinarios de junio, certificación acreditativa de las notas que hayan obtenido en sus estudios.

3.ª Los aspirantes a las becas convocadas presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, en el "Boletín Oficial" de la provincia, instancia reintegrada con póliza de 1'55 pesetas del Estado y sello municipal de pesetas 1'50, juntamente con los documentos siguientes:

a) Certificado del padrón municipal, acreditativo de que el solicitante es hijo de vecino de Zaragoza, en cuya ciudad reside éste, al menos, desde los últimos cinco años.

b) Declaración jurada de los padres, indicando el sueldo y gratificaciones e ingresos totales que tiene la familia.

c) Certificado de las contribuciones industrial, rústica y urbana que la familia abona.

d) Declaración jurada del solicitante de no percibir beneficio alguno de protección escolar, o, en caso afirmativo, su compromiso de optar por el que solicita en caso de obtenerlo.

e) Certificado de los estudios cursados, con detalle de las notas obtenidas y expresivo del curso del grado preparatorio en que actualmente se halla matriculado.

f) Certificado de adhesión al nuevo Estado español, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento.

4.ª Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud que el Tribunal designado a estos efectos por el Excmo. Ayuntamiento decreta, reservándose la facultad de proponer al Municipio la no provisión de la beca convocada si los aspirantes no reúnen, a su juicio, condiciones para ser becarios.

Zaragoza, 20 de febrero de 1953.—
El Alcalde-Presidente, José María García-Belenguer.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.242

Vacante una beca para alumnos del Magisterio masculino, y acordada por la Corporación municipal la provisión de la misma, se anuncia para conocimiento y demás efectos la convocatoria para su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La beca convocada es para alumnos que cursen estudios en la Escuela Normal del Magisterio masculino, dotada con 200 pesetas mensuales, durante nueve meses consecutivos, que se percibirá desde 1.º de enero de 1953 a 30 de septiembre del mismo año.

Los aspirantes a la misma deberán ser hijos de vecino de Zaragoza, con residencia en esta ciudad desde los últimos cinco años, de capacidad intelectual y moral sobresalientes para los estudios de Enseñanza Media, y que, además, carezcan de recursos económicos.

2.ª El beneficiario de esta beca vendrá obligado a presentar en la Sección de Gobernación del Excelentísimo Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes a la terminación de sus exámenes ordinarios de

junio, certificación acreditativa de las notas que hayan obtenido en sus estudios.

3.ª El becario que al terminar sus estudios del Magisterio hubiera disfrutado de beca municipal durante la mitad, al menos, de los cursos que oficialmente comprenden sus estudios, y asimismo hubiera obtenido la mitad de sus calificaciones con nota de sobresaliente, percibirá como premio final del Municipio el abono de los derechos de expedición de su título académico.

4.ª Los aspirantes a la beca convocada presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, instancia reintegrada con póliza del Estado de 1'55 pesetas y sello municipal de 1'50 pesetas, juntamente con los documentos siguientes:

a) Certificado del padrón municipal, acreditativo de que el solicitante es hijo de vecino de Zaragoza, en cuya ciudad reside éste durante los últimos cinco años.

b) Declaración jurada de los padres indicando el sueldo y gratificaciones e ingresos totales que tiene la familia.

c) Certificado de las contribuciones industrial, rústica y urbana que la familia abona.

d) Declaración jurada del solicitante de no percibir beneficio alguno de protección escolar, o, en caso afirmativo, su compromiso de optar por el que solicita en el caso de obtenerlo.

e) Certificado de los estudios cursados, con detalle de las notas obtenidas y expresivo del curso en que actualmente se halla matriculado; y

f) Certificado de adhesión al nuevo Estado español, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento.

Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud que el Tribunal designado a estos efectos por el Excmo. Ayuntamiento decreta, reservándose la facultad de proponer al Municipio la no provisión de la beca convocada si los aspirantes no reúnen, a su juicio, condiciones para ser becarios.

Zaragoza, 20 de febrero de 1953.—
El Alcalde-Presidente, José María García-Belenguer.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.242

Vacantes dos becas de estudios para alumnos de ambos sexos, de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, y acordada por la Corporación la provisión de las mismas, se anuncia, para conocimiento y demás efectos, la convocatoria para su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las becas convocadas son para alumnos que cursen estudios de Profesorado de Comercio, dotadas con 350 pesetas mensuales cada una, durante nueve meses consecutivos, que se percibirán desde 1.º de enero de 1953 a 30 de septiembre del mismo año.

Estas becas están sujetas a prestación personal de los beneficiarios a favor del Municipio, debiendo hacerlo en la Contaduría municipal.

Los aspirantes a las mismas deberán ser hijos de vecino de Zaragoza, en cuya ciudad resida éste desde los últimos cinco años, de capacidad intelectual y moral sobresalientes para los estudios de enseñanza superior, y que carezcan de recursos económicos.

2.ª Los beneficiarios de estas becas vendrán obligados a presentar en la Sección de Gobernación del Excmo. Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes a la terminación de sus exámenes ordinarios de junio, certificación acreditativa de las notas que hayan obtenido en sus estudios.

Los aspirantes a las becas convocadas presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, instancia reintegrada con una póliza del Estado de 1'55 pesetas y un sello municipal de 1'50 pesetas, juntamente con los documentos siguientes:

a) Certificado del padrón municipal, acreditativo de que el solicitante es hijo de vecino de Zaragoza, en cuya ciudad reside éste, al menos, desde los últimos cinco años.

b) Declaración jurada de los padres, indicando el sueldo y gratificaciones e ingresos totales que tiene la familia.

c) Certificado de las contribuciones industrial, rústica y urbana que la familia abona.

d) Declaración jurada del solicitante de no percibir beneficio alguno de protección escolar, o, en caso afirmativo, su compromiso de optar por el que solicita en el caso de obtenerlo.

e) Certificado de los estudios cursados, con detalle de las notas obtenidas y expresivo del curso de los estudios de Profesorado de Comercio en que actualmente se halla matriculado.

f) Certificado de adhesión al nuevo Estado español, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento.

g) Cuantos méritos estimen pertinentes aportar.

Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud que el Tribunal designado a estos efectos por el Excmo. Ayuntamiento decrete, reservándose la facultad de proponer al Municipio la no provisión de las becas convocadas si los aspirantes no reúnen, a su juicio, condiciones para ser becarios.

Zaragoza, 20 de febrero de 1953.—El Alcalde-Presidente, José María García-Belenguer.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.242

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza ha creado y dotado una beca titulada "Fernando el Católico 1952", en conmemoración del año centenario del egregio aragonés, consistente en un premio de 4.500 pesetas, que se adjudicará a un Licenciado en Ciencias Históricas, por la Universidad de Zaragoza, que se comprometa a realizar un trabajo doctoral sobre un tema histórico de especialidad aragonesa.

Los aspirantes que deseen optar a la concesión de este premio presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, la documentación siguiente:

a) Certificado académico acreditativo de su condición de Licenciado en Ciencias Históricas por la Universidad de Zaragoza.

b) Declaración jurada del solicitante, expresiva de su compromiso a realizar un trabajo doctoral sobre tema histórico de especialidad aragonesa, especificando el tema a estudiar, somero plan de su trabajo y tiempo aproximado en que pretende confeccionarlo.

El Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con el dictamen de la M. I. Comisión de Gobernación, previo informe técnico del Sr. Delegado de Cultura, procederá a la designación del beneficiario de esta beca, conforme a las condiciones del tema, plan y plazo propuestos por el beneficiario, quien

percibirá el importe de este premio, por mitades, en dos plazos, uno al vencimiento del plazo fijado por el mismo para terminar su trabajo y otro al obtener la aprobación oficial universitaria de su Doctorado.

El Municipio se reserva la facultad de no proponer la beca convocada si los aspirantes no reúnen, a su juicio, condiciones para lucrar este beneficio.

Zaragoza, 23 de febrero de 1953. El Alcalde-Presidente, José María García-Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.242

Vacantes tres becas de estudios, una para cada una de las Facultades de Derecho, Filosofía y Letras y Ciencias, para alumnos de ambos sexos de las referidas Facultades, y acordada su provisión, se anuncia para conocimiento y demás efectos, la convocatoria para su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las becas convocadas son para alumnos de las Facultades (una por Facultad de Derecho, Filosofía y Letras y Ciencias, dotadas con 400 pesetas mensuales cada una, durante nueve meses consecutivos, que se percibirá desde 1.º de enero de 1953 a 30 de septiembre del mismo año.

Estas becas están sujetas a prestación personal del beneficiario a favor del Municipio, debiendo hacerlo, el de Derecho, en la Asesoría municipal; el de Filosofía y Letras, en el Archivo municipal, y el de Ciencias, en el Instituto Municipal de Higiene.

Los aspirantes a las mismas deberán ser hijos de vecino de Zaragoza, con residencia en esta ciudad desde los últimos cinco años; de capacidad intelectual y moral sobresaliente para los estudios de enseñanza superior, y que, además, carezcan de recursos económicos.

2.ª Los beneficiarios de estas becas vendrán obligados a presentar en la Sección de Gobernación del Excmo. Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes a la terminación de sus exámenes ordinarios de junio, certificación acreditativa de las notas que hayan obtenido en sus estudios.

3.ª Los becarios que al terminar sus estudios universitarios hubieran disfrutado de beca municipal durante la mitad, al menos, de los cursos que oficialmente comprenden sus estudios, y asimismo hubieran obtenido la mitad de sus calificaciones con nota de sobresaliente, percibirán del Municipio, como premio final, el abono de

los derechos de expedición de su título académico.

Los aspirantes a las becas convocadas presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en un plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, instancia reintegrada con póliza de 1'55 pesetas del Estado y sello municipal de 1'50 pesetas, juntamente con los documentos siguientes:

a) Certificación del padrón municipal, acreditativo de que el solicitante es hijo de vecino de Zaragoza, en cuya ciudad reside éste, al menos, desde los últimos cinco años.

b) Declaración jurada de los padres, indicando el sueldo y gratificaciones e ingresos que tiene la familia.

c) Certificación de las contribuciones industrial, rústica y urbana que la familia abona.

d) Declaración jurada del solicitante de no percibir beneficio alguno de protección escolar, o, en caso afirmativo, su compromiso de optar por el que se solicita, en el caso de obtenerlo.

e) Certificado de los estudios cursados, con detalle de las notas obtenidas y expresivo del curso en que actualmente se halla matriculado; y

f) Certificado de adhesión al nuevo Estado español, expedido por la Jefatura del Movimiento.

5.º Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud que el Tribunal designado a estos efectos por el Excmo. Ayuntamiento decreta, reservándose la facultad de proponer al Municipio la no provisión de las becas convocadas si los aspirantes no reúnen, a su juicio, condiciones para ser becarios.

Zaragoza, 20 de febrero de 1953. El Alcalde-Presidente, José María García-Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.202

JUZGADO NUM. 3

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal titular del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente seemplaza a D.ª Manuela González Fermín, cuyas circunstancias personales se ignoran, que tuvo su último domicilio en Valencia, y en la actua-

lidad en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de seis días conteste a la demanda de cognición seguida contra la misma y otro a instancia de D.ª Patricia Berroy López, de esta vecindad, sobre resolución de contrato de arrendamiento, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo señalado seguirá el juicio adelante y en su rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Avelino Vilas.—El Secretario, Emilio Miguel.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 1.207

CASPE

Cédula de citación

El Sr. Juez comarcal, en providencia de esta fecha dictada en diligencias de juicio de faltas que por lesiones a Juan Ariza Jiménez, contra Antonio Falcó Ayala, se instruye en este Juzgado comarcal en virtud de parte facultativo y de atestado instruido por la Guardia Civil del puesto de Mequinenza, ha ordenado se cite en forma legal al Sr. Fiscal comarcal, al lesionado-perjudicado, al denunciado y a los testigos, para que el próximo día 20 de marzo, a las once horas, comparezcan a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas con los medios de prueba de que intenten valerse y a su su derecho conduzcan, con los apercibimientos legales si no lo verifican, ante el Juzgado comarcal de Caspe (sito en la plaza del Compromiso, número 8).

Y para que sirva de citación al lesionado-perjudicado D. Juan Ariza Jiménez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Caspe a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Miguel Figuera.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.260

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Morata de Jiloca

ANUNCIO

El Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Morata de Jiloca;

Hace saber: Que según lo acordado por este Cabildo Sindical en sesión celebrada en el día 24 de los corrientes, se convoca a todos los productores agrícolas y ganaderos y demás encua-

drados en esta Hermanidad a una Asamblea plenaria que se celebrará en las oficinas de la misma a las doce horas del día 15 de marzo próximo, al objeto de tratar de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos del Servicio de Policía Rural y demás gastos de la Hermanidad para el ejercicio económico de 1953.

2.º Rendición de cuentas del ejercicio de 1952.

3.º Informe sobre la Sección de Crédito y del Grupo Sindical Remolachero.

4.º Necesidad de integración de las Juntas de Aguas en el seno de esta Hermanidad.

5.º Resumen de actividades.

6.º Ruegos y preguntas.

Se ruega una máxima puntualidad y numerosa asistencia, advirtiéndose que, caso de celebrarse en segunda convocatoria, tendrán carácter firme todos los acuerdos que en la misma se adopten.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Morata de Jiloca, 25 de febrero de 1953.—El Jefe de la Hermanidad, José María Temprado.

Núm. 1.273

Comunidad de Regantes de la «Acequia del Caño», de Ateca

Se convoca a todos los interesados en la misma a la Junta general ordinaria que se celebrará en los locales de la Hermanidad Sindical de Labradores el día 7 de marzo próximo, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria.

Si a la reunión no concurriese la mayoría de los usuarios, se celebrará aquella en segunda convocatoria en el mismo día y lugar, a las cuatro y media de la tarde, advirtiéndose que en esta segunda serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Examen y aprobación de cuentas del año 1952.

3.º Formación de turnos para regar en el caso de escasez de agua.

4.º Sanciones contra los infractores de riego.

5.º Ruegos y preguntas.

Ateca, 26 de febrero de 1953.—El Presidente, Rafael Saldaña.